CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la parte ejecutante, allegó constancia de haber notificado el mandamiento de pago al demandado en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de junio 13 de 2022 a la dirección electrónica JHONGZ983@GMAIL.COM, la cual quedó surtida el día 24 de octubre a la hora 05:00 pm.

Qué, así las cosas, el término con el que JHON EDWAR GONZÁLEZ LONDOÑO contaba para pagar, expiró el día 08 de noviembre de 2023 y para excepcionar, venció el día 16 de noviembre de los corrientes. En silencio.

Lo anterior, como quiera que los términos se suspendieron entre el 30 de octubre y el 03 de noviembre de 2023 por cuanto la titular del Juzgado fue designada en la comisión escrutadora de los comicios regionales celebrados el día 29 de octubre del año que avanza.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 21 de noviembre de 2023 para que provea lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto ordena seguir adelante la ejecución Art. 440 del C.G. del Proceso
Clase de Proceso	: Ejecutivo con pretensión personal
Demandante	: Credivalores - Crediservicios Sa
Demandado	: Jhon Edwar González Londoño
Radicado	: 630014003007-2023-00012-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que expresa:

« Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.»

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de JHON EDWAR GONZÁLEZ LONDOÑO y a favor de e CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 20 de enero de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación que se ejecuta.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al demandado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($374.000).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

La providencia anterior se notificó por fijación en el estado número 193 de noviembre 22 de 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

M.F.R.V.

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf1e011586577edda180eb8db84fca2669ac8510f6f2352404b33334e14a3a2**

Documento generado en 21/11/2023 06:15:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica